



## **ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES AUTONÓMICAS Y NACIONALES/INTERNACIONALES**

**INTRODUCCIÓN.** Las Federaciones Deportivas son Entidades privadas colaboradoras de la Administración Pública, y por ello tienen unos derechos y obligaciones específicas, que en el tema que nos ocupa consisten básicamente en las siguientes:

1. Son las únicas con competencias para la organización de competiciones oficiales, así como para el desarrollo de sus normativas, pudiendo en su caso delegar en los clubes deportivos básicos adscritos su ejecución.
2. Los acuerdos de sus Asambleas Generales, en esta y otras materias, son sometidos de forma obligatoria a la supervisión y control por parte de la Administración pública correspondiente, en nuestro caso por la Dirección General de Deportes, Consejería de Cultura, y si alguno de esos acuerdos fuera contrario a cualquier disposición, ley o normativa de superior rango, la Federación sería requerida para la subsanación o revocación del citado acuerdo.

**PROCEDIMIENTO.** Todo club adscrito que desee organizar una competición oficial deberá inexcusablemente cumplir la normativa Federativa, así como los reglamentos específicos de la modalidad que se trate.

1. Para la inclusión de una competición autonómica en el Calendario Oficial, el club deberá solicitarlo a la Federación, con anterioridad a la celebración de la Asamblea General Ordinaria anual de esta, que se hará con carácter general durante el primer trimestre de cada año, mediante el envío del proyecto correspondiente.
2. Si se trata de una competición nacional/internacional, dado el convenio suscrito con la Federación Española, deberá tener el visto bueno de la Federación Territorial, solicitándolo en tiempo y forma suficiente para su traslado a la Federación Española en los plazos que esta establece.



3. **En su convocatoria (que será convenientemente publicitada y con la suficiente antelación) se deberán de incluir los logotipos de la Federación Aeronáutica del Principado de Asturias así como del Deporte Asturiano, remitiendo una copia de la misma a la Federación Aeronáutica del Principado de Asturias con una antelación mínima de 5 días a la fecha prevista de celebración para las pruebas autonómicas y de 15 días para el resto de pruebas, así como un acta con los resultados en la que se refleje el Club al que pertenece cada concursante, su número de licencia federativa y la Federación Territorial a la que pertenece, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha del evento.** Este acuerdo ha sido adoptado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de abril de 2019, remitido y sin reparo alguno por el órgano tutor citado anteriormente. Todo ello sin perjuicio de la obligatoriedad de solicitar las autorizaciones pertinentes a la Dirección General de Deportes y/o a los Ayuntamientos que fueran precisas.
- 4.- También por acuerdo de la asamblea general ordinaria citada **No se podrá ejercer discriminaciones entre los deportistas con licencia de la Federación Aeronáutica del Principado de Asturias, los cuales tendrán todos igualdad de derechos de participación y obligaciones, con independencia del club al que pertenezcan, incluidos los económicos.**
- 5.- En caso de incumplimiento de las obligaciones de los clubes organizadores podrá dar origen al inicio por la Federación de un expediente disciplinario, que podría conllevar, entre otras, la exclusión de la competición en la que se haya cometido el incumplimiento del calendario oficial, la exclusión de todas las competiciones del club del calendario oficial, la no inclusión de futuras pruebas en el calendario oficial, así como la devolución de las ayudas concedidas por la Federación a la organización, si las hubiera.

Gijón, 29 de abril de 2019.